



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha mayo 17 de 2022, transcurrió los días 19 – 20 y 23 de mayo y en tiempo oportuno el demandante pide se adicione el auto de pruebas "...a fin que se consigne que si se incumple la orden dada se sancionará económicamente a quien la incumpla, a fin de no tener que requerir y requerir al empleado público hasta que este decida cumplir la orden impuesta tal como ha ocurrido en acciones populares, ya que el empleado que se le da la ORDEN por parte de la juez de la republica, cree que es potestativo su cumplimiento y SIEMPRE DILATA Y ENTORPECE EL TRÁMITE CÉLERE Y CONSTITUCIONAL DE LA ACCION POPULAR. SOLICITO CELERIDAD. PIDO ME COMPARTA EL AUTO QUE ORDENA PRUEBAS A FIN DE QUE ACTUE EN DERECHO SI EL EMPLEADO PUBLICO DESCONOCE DICHA ORDEN DADA.COMPARTA EL LINK DE LA ACCION.- INHABILES: 21 y 22 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veinticinco (25)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0268

No se accede a la aclaración pedida por el demandante por cuanto considera el Despacho que el auto que decretó pruebas es claro y no omitió ninguna de las pedidas por las partes.

El Juzgado le ha dado a las presentes diligencias el trámite ágil y expedido a ellas, respetando ante todo el debido proceso y el derecho de defensa de los intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9bd69f086b31150680fc5f135fcd8480925ee2d9b550fc5c12f58dafa42719**

Documento generado en 25/05/2022 02:51:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**